

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el Martes, Jueves y Sábado de cada semana.

### SECCION OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud, y han salido esta madrugada para Talavera con objeto de visitar las obras del ferro-carril de Malpartida.

*Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.*

	Pesetas céntimos.
El de la capital	500
El de Ronquera	100
El de Sotomayor	60
El de Villajuan	100
El de Villanueva	50
El de Sangenjo	75
El de Caldas	250
El de Cangas	125
El de Vilaboa	175
El de Rodeiro	75
El de Barro	125
El de Rivadumia	50
El de Cuntia	125
El de Sayar	25
El de Salvatierra	125
El de Gondomar	250
El de Cobelo	75
El de Creciente	50
El de Valga	200
El de Cambados	50

	Pesetas cénts.
El de Jeve	30
El de Donzon	25
El de Aborafia	100
El de Cerdedo	60
El de Lavadores	250
El de Cabiza	125
El de Sejados	100
El de Silleda	250
El de Bouzas	100

Suma **3.625**  
 Importaba la anterior **1.582.917'41**  
 Con lo cual asciende ya la suscripcion a **1.586.542'11**  
 o sean 6.346.168 reales y 44 cénts.  
 Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.  
 Madrid 18 de Junio de 1876 — El Presidente, el Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 19 de Junio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Hermana la Serenísima Señora Princesa de Asturias, despues de inaugurar en el dia de ayer el ferro-carril de Madrid a Talavera de la Reina, en cuya villa, asi como en los demás pueblos del tránsito, fueron aclamados con el mayor entusiasmo, regresaron ayer noche a esta Corte, donde continuan sin novedad en su importante salud.

*Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.*

	Pesetas céntimos.
El Juez de primera instancia de Castro-Urdiales (Santander), como suscripcion abierta en su Juzgado.	61'45



Pesetas céntimos.

Los Sres. Juez, Promotor fiscal, Registrador, Juez municipal, Fiscal municipal, Escribanos, Procuradores, Abogados, Médicos forenses, Alcaide de la cárcel y alguaciles de Alhama (Granada).	66
La Diputación provincial de Oviedo.	5.000
<hr/>	
Suma..	5 127'15
Importaba la anterior.	1 586.542'11

Con lo cual asciende ya la suscripción á 1.591.669'26 ó sean 6.366.677 rs. y 4 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.  
Madrid 19 de Junio de 1876 —El Presidente, el Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 20 de Junio.)

**GOBIERNO CIVIL.**

Segun me participa el Alcalde de Ausejo, desde el jueves último se encuentra en poder de Marcelino Gil Carrillo, vecino de dicha villa, una yegua cuyas señas se espresan á continuacion; por tanto he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda reclamarla á citado Alcalde previa justificacion y pagando los gastos que haya ocasionado. Logroño 20 de Junio de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

*Señas de la yegua.*

Alzada seis cuartas, edad seis años cumplidos, pelo rojo, descalza de los dos pies, con un lunar blanco en el omoplato de la mano izquierda á resulta de la rozadura del aparejo; sin marca.

**GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.**

**Circular**

Todos los individuos que hayan pertenecido á la 5.ª compañía del Batallon Sedentario de Burgos se presentarán en esta plaza en el término de diez dias al Teniente Comandan-

te de la misma D. Miguel Lucas, calle Mayor, número 159 piso 2.º con objeto de recoger sus licencias y alcances, debiendo traer consigo el pase que se les facilitó al separarse de la compañía, ó en su defecto la cédula de empadronamiento á fin de identificar su persona.

Logroño 20 de Junio de 1876.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesí.

**COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta, el dia 5 del corriente, para el arrendamiento de los derechos del Portazgo de Calahorra, durante el año económico de 1876-77, esta Comision en sesion celebrada el 8 del actual, acordó anunciar nueva subasta para el dia 26 del mismo á las 12 de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de ocho mil pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la seccion de contabilidad y en la Secretaría municipal de Calahorra.

La subasta será simultánea en Logroño, ante la Comision Provincial y en Calahorra ante el Ayuntamiento.  
Logroño 17 de Junio de 1876.—El Vicepresidente, Vicente E. de Urrutia.—P. A. Joaquin Farias, Secretario.

*Sesion extraordinaria de 11 de Noviembre de 1875.*

**Continuacion.** (1)

Núm. 2. 3.ª serie Tomás Rodriguez Alfaro — Alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario, pues aun cuando tiene otro hermano mayor de 17 años es impedido para el trabajo. Soldado con reclamacion. Renonocido el hermano, fue considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 1.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. Fue alta.

**LARDERO.**

Núm. 7. 1.ª serie. Zoilo Saenz Santa Maria San Pedro.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado pendiente de justificacion. Examinado el expediente: Resultando que Esteban Saenz, padre del mozo, es pobre, impedido y tiene otros tres hijos menores de 17 años: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.ª del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Zoilo Saenz Santa Maria. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley y para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fue baja.

Núm. 15. Hipólito Ochoa Blanco.—Fue alta.

(1) Véase la página 748 del Suplemento al BOLETIN del Sábado 17 de Junio.



**CELLORIGO.**

Núm. 1.º 2.ª serie. Esteban Manrique Pangusion. — Excluido por corto. Reclamado. Medido, fué declarado hábil de talla. Fué alta. Habiendo manifestado Melchor Manrique que el mozo Adolfo Bóveda Salinas correspondiente a la reserva de 1873 es desertor del Ejército por haber sido declarado soldado en aquella época: Resultando que fué dado de baja por la Comision provincial, se acordó instruir expediente en averiguacion de lo que resulte para resolver en su vista.

**FONCEA.**

Núm. 2.º 1.ª serie. Julian Gamarra Salazar. — Fué alta y baja el número 4 Castor Hernaez Valiejo.

**TREVIJANO.**

Núm. 3.º 1.ª serie. Francisco Valdemoros Lázaro. — Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos se acordó remitir el contra expediente al Alcalde para que los testigos ratifiquen en sus declaraciones é indiquen los bienes que segun dicen posee el padre de Francisco Valdemoros.

**Reserva de 1873.**

**HORMILLEJA.**

Santiago Aliende Treviño. — Presentado á indulto. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado útil condicionalmente. Se acordó ingresara en Caja imponiéndole un año de recargo en el servicio con arreglo á la Real orden de 21 de Setiembre último.

**Primera reserva de 1874.**

**SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.**

Genaro Ibarondo Fernandez. — Presentado á indulto. Fué alta imponiéndole un año de recargo en el servicio.

**Tercera reserva de 1874.**

**SAN VICENTE.**

Núm. 9.º Timoteo Pedrosa Ramirez. — Presentado á indulto. Fué alta y baja el núm. 42 Lucio Ramirez Payueta.

Núm. 11.º Caserino Garcia y Garcia. — Presentado como el anterior. Fué alta y baja el número 41 Angel Gil Valdivielso.

Núm. 38.º Camilo Aldama Pecina. — Presentado como los anteriores. Fué alta y baja el núm. 39 Juan Angulo Terreros.

**Primer reemplazo de 1875.**

**SAN VICENTE.**

Núm. 4.º 1.ª serie. Bonifacio Ramirez Martinez. — Presentado á indulto. Se acordó fuese alta imponiéndole un año de recargo en el servicio con arreglo al artículo 114 de la ley de reemplazos y Real orden de 21 de Setiembre último.

Núm. 9.º Lorenzo Itarbe Alegria. — Presentado á indulto. Se acordó ingresara en Caja imponiéndole un año de recargo en el servicio con arreglo al art. 114 de la ley de reemplazos y Real orden de 21 de Setiembre último, siendo baja el núm. 55 de 5.ª serie, Pedro Cañas y Cañas.

Núm. 39.º 5.ª serie. Juan Angulo Terreros, que es baja por la tercera reserva de 1874, se acordó sea alta por el primer reemplazo de este año, produciendo la baja del núm. 52, José de la Cruz Villar Apilaniz.

Núm. 41.º 5.ª serie. Angel Gil Valdivielso. — Se acordó sea alta como el anterior y baja el núm. 51, 5.ª serie, Rufino Gaviria Corres.

Núm. 42.º Lucio Ramirez Payueta. — Se acordó sea alta como los anteriores y baja el núm. 43, quinta serie, Juan Tojal Rielo.

Se aprobó el expediente de sustitucion presentado por Domingo Calleja Pascual, núm. 1.º del cupó de Autol, admitiéndose como sustituto á Angel Barea Vergasa.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

**Sesion extraordinaria de 12 de Noviembre de 1875.**

En la ciudad de Logroño á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, de Miguel y Ramirez de la Piscina; Facultativos, Petegrin Gonzalez del Castillo y D. Cayo Zapatero; Talladores, D. Antonio Palmeiro y D. Federico Ferriza.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

**Reserva de 1875.**

**SOTO DE CAMEROS.**

Doroteo Valdemoros Rodriguez. — Presentado á indulto. Se acordó ingresara en Caja imponiéndole un año de recargo en el servicio, con arreglo al art. 114 de la ley de reemplazos y Real orden de 21 de Setiembre último.

**FONCEA.**

Zacarias Salazar Hernani. — Presentado á indulto. Se acordó ingresara en Caja imponiéndole un año en el servicio.

**Primer reemplazo de 1875.**

**EZCARAY.**

Núm. 21.º Pedro del Hoye Pardo. — Pendiente de



justificar la existencia de su hermano en el Ejército de la Isla de Cuba. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fue baja.

Segundo reemplazo de 1875.

**EZCARAY**

Núm. 7.—1.ª serie. Gregorio Gomez y Gomez.— Alegó ser hijo único de viuda pobre. Soldado pendiente de justificación. Examinados los expedientes: Resultando que María Gomez, madre del mozo, es viuda y sus bienes y los de sus hijos solo alcanzan un producto de 164 pesetas: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Gregorio Gomez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fue baja.

Núm. 24. Victor Somovilla Crespo.— Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado pendiente de justificación. Examinado el expediente: Resultando que María Crespo, madre del mozo, es viuda y pobre para los efectos legales: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención: Vistos el caso 2.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Victor Somovilla Crespo. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia ya consignada. Fue baja.

Núm. 6.—3.ª serie. Leandro Somovilla Altuzarra.— Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado pendiente de justificación. Examinado el expediente: Resultando que Basilia Altuzarra, madre del mozo, es viuda y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención: Vistos el caso 2.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Leandro Somovilla. El Señor Presidente hizo á los interesados la misma advertencia que á los anteriores. Fue baja.

Núm. 33.—6.ª serie. Justo Garcia de Diego.— No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 38. Silvestre Arteaga Gimenez.— No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 40. Leonardo Santaolalla Pablo.— No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 45. Julian Abad Altuzarra.— Fue alta.

**PRADILLO.**

Núm. 2.—1.ª serie. Anastasio Roman Torres de La Riva.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando no se justifica que Anastasio Torres contribuya á la subsistencia de su madre Juana de la Riva: Considerando no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Anastasio Roman Torres. Fue alta.

**VILLAMEDIANA.**

Núm. 4.—1.ª serie. Celedonio Benito Ibarra.— Alegó defecto físico y tener un hermano en actual servicio. Exento con reclamacion. Reconocido, fué declarado útil. Se acordó conceder término hasta el 27 del acta para instruir expedientes justificativos ingresando en Caja con nota de recurso pendiente y siendo baja el núm. 2, 3.ª serie del cupo de Agoncillo Tomás Rodriguez Alfaro.

Núm. 9. Benito Olarte Fernandez.— Excluido por corto. Medido fué declarado corto de talla.

Núm. 10. Juan Breton Estefanía.— Exento por ser hijo de viuda pobre. Examinado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 12. Gerónimo Santaolalla.— Excluido por corto. Medido, fué declarado corto de talla.

**PEDROSO.**

Núm. 5.—1.ª serie. José Cecilio Montaner Gomez.— Se acordó conceder próroga hasta el día 25 á la parte contraria para instruir expediente.

**TREVIANA.**

Núm. 10.—2.ª serie. Casimiro Ruiz Alonso Ozaña.— Alegó tener otro hermano en actual servicio. Soldado pendiente de justificación. Examinado el expediente: Resultando que el padre tiene otro hijo casado: Resultando que los bienes del padre han sido valorados en una renta de 508 pesetas: Considerando no puede reputarse pobre para los efectos de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Casimiro Ruiz Alonso. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fue alta definitiva.

Núm. 5.—3.ª serie. Gabriel Arnaez Hermosilla.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Agustina Hermosilla, madre del mozo, es viuda y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención, se acordó declarar exento á Gabriel Arnaez Hermosilla. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les asiste para apelar.

Núm. 6.—4.ª serie. Eduardo Ruiz Hermosilla.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Francisca Hermosilla, madre del mozo, es viuda y pobre: Considerando que en el mozo concurren las circunstancias de la exención, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente hizo á los interesados la misma advertencia.

Núm. 16.—6.ª serie. Celestino Gutierrez Ocina.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Saturnina Ocina es viuda y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención, se acordó confirmar el fa-



Ho del Municipio. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia ya consignada

Núm. 18. Gaspar Maestro Ruiz.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 42. Calisto Ruiz Olalla Ruiz.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Oidos los interesados y resultando que el padre tiene otro hijo soltero mayor de 17 años, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. Fué alta.

Examinada la certificacion de obras ejecutadas durante el mes de Octubre último por D. Domingo Calvo, contratista de las del labadero y coladero en el solar contiguo al Hospital provincial, se acordó aprobarla y que se pague en suspenso la cantidad de 4.008 pesetas 67 céntimos á que asciende su importe y debe percibir el contratista.

Se levanto la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

### SECCION JUDICIAL.

*D. Luis Lopez Angulo, Caballero y Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Logroño y su partido.*

Hago saber: Que pertenecientes al menor D. Juan Teodoro de Zuricalday de Otaola y para con su producto en venta atender en parte á satisfacer una deuda á D. Nicanor de Zuricalday, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado á las doce de la mañana del dia catorce de Julio más próximo venidero la siguiente:

FINCA. Una casa con sus adyacentes de cochera, corrales y huerta titulada de Salcedo ó parador de la Concepcion, hoy escuela de niñas, sita en esta Ciudad en la Ronda del Muro de San Blas, señalada con el número treinta y tres: linda por Norte en una linea de treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros con la Ronda de San Blas por donde tiene su entrada principal la casa y cochera; por Sur con el anden del camino del muelle de la estacion del ferro-carril en otra linea de veintinueve metros veintidos centímetros; por Oriente con referido anden de la estacion en dos lineas, una de diez y ocho metros veinte centímetros y otra de sesenta y ocho metros noventa centímetros, y por Poniente con propiedades de D. Antonio Villanueva y D. Canuto Rodriguez en la estension de ciento tres metros treinta centímetros; cuyas cinco lineas cierran la figura que comprende la finca, la que medida geoméricamente da una superficie total de dos mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados y diez y seis decímetros de los que la casa ocupa doscientos ochenta y nueve metros treinta y ocho decímetros; la cochera y los corrales trescientos ochenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros y la huerta dos mil ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros, tasada en cuarenta mil doscientas diez pesetas.

Los que quieran interesarse en la subasta acudirán á hacer sus proposiciones en el sitio, dia y hora designados, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Dado en Logroño á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo.—Por su mandado, Cándido Burgo.

*D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Capital de Logroño.*

Hago saber: Que el dia treinta del actual y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes que á continuacion se expresan, pertenecientes á D. Lucas Ortigosa, vecino de Hornos, para con su importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa criminal, á saber:

- |  | Ptas. cénts. |
|--|--------------|
| Un cofre grande y viejo, tasado en una peseta.   | 1, 50        |
| Una mesa, tasada en cincuenta céntimos.  | 50           |
| Dos sillas viejas, tasadas en setenta y cinco céntimos de peseta.  | 75           |
| Una casa en la calle del Horno, linda por Oriente dicha calle, Poniente Dionisio Ramirez, Norte Martin Ortigosa y Mediodia Clemente Ramirez, tasada en ciento ochenta y siete pesetas.                                 | 187, 50      |
| La sexta parte de una casa en la calle de La Fuente, linda por Oriente Basilisa Mayoral, Poniente el rio ancho, Norte herederos de Simon Saenz y Mediodia Braulio Martinez, tasada en cincuenta y cuatro pesetas.      | 54, 50       |
| La mitad de un pajar en la calle de La Fuente, linda por Oriente la calle, Poniente Crisantos Mayoral, Norte herederos de Bernabé Pascual y Mediodia Fructuoso Mayoral, tasada en veinte y cinco pesetas.              | 25, 50       |
| Una heredad en término del Santo Cristo, linda por Oriente Dehesa del Prado, Poniente Roman Echapresto, Norte Froilan Mayoral y Mediodia la citada Dehesa, de cabida de cuatro celemines, tasada en cincuenta pesetas. | 50, 50       |
| Otra en las Cabezadas, de uno y medio celemines, linda por Oriente Martin Ortigosa, Poniente Benita Pascual, Norte Dionisio Ramirez y Mediodia Cecilio Garcia, tasada en once pesetas veinte y cinco céntimos.         | 11, 25       |
| Otra en dicho término, de cuatro celemines, linda por Oriente Narciso Martinez, Poniente y Mediodia Dionisio Ramirez y Norte heredades de Isidro Mayoral, tasada en treinta y tres pesetas.                            | 33, 50       |
| Otra en los Orillos, de ocho celemines, linda por Oriente Maria Alonso, Poniente Cristóbal Alonso, Norte Isidoro Mayoral y Mediodia Catalina Mayoral, tasada en sesenta pesetas.                                       | 60, 50       |



Ptas. cénts.

Otra en dicho término, de cuatro celemines, linda por Oriente un río, Poniente la cañada, Norte Isidoro Mayoral y Mediodia Cristóbal Alonso, tasada en quince pesetas. 15, »

Otra en el Campellar, de once celemines, linda por Oriente regadera, Poniente y Mediodia la Cañada y Norte María Mayoral, tasada en veinte y dos pesetas. 22, »

Otra en los Agugelos, de dos y medio celemines, linda por Oriente la senda del término, Poniente y Norte Crisantos Mayoral y Mediodia Dionisio Ramirez, tasada en cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 43,75

Otra en dicho término, de uno y medio celemines, linda por Oriente, Mediodia y Poniente á Crisantos Mayoral y Norte Pedro Lopez, tasada en quince pesetas. 15, »

Otra en dicho término de dos celemines linda por Oriente un poyo, Poniente herederos de Ventura Hueto, Norte Cristóbal Alonso y Mediodia Lucia Fernandez, tasada en diez pesetas. 10, »

Otra en las Callejas, de dos celemines linda por Oriente Ruperto San Martín, Poniente un poyo, Norte heredades de Martín Ortigosa y Mediodia la calleja, tasada en veinte pesetas. 20, »

Otra en las Heras de dos celemines, linda por Oriente, Poniente y Mediodia herederos de Ventura Hueto y Norte heredades de Bernabé Pascual, tasada en tres pesetas cincuenta céntimos. 3,50

Otra en el Cartaño, de uno y medio celemines, linda por Oriente Fructuoso Mayoral, Poniente el camino de Navarrete, Norte Froilan Mayoral y Mediodia José Martínez, tasada en quince pesetas. 15, »

Otra en la Selva, de ocho celemines, linda por Oriente Crisantos Mayoral, Poniente Juan Martínez, Norte José Pascual y Mediodia Crisantos Mayoral, tasada en cuarenta y una pesetas. 41, »

Otra en dicho término, de siete celemines linda por Oriente la cañada, Poniente Lorenzo Pascual, Norte Isidro Mayoral y Mediodia Catalina Mayoral, tasada en veinte y ocho pesetas ochenta y siete céntimos. 28,87

Otra en el Cerrillo, de cinco celemines, linda por Oriente Silvestre Martínez, Poniente heredades de Martín Ortigosa, Norte Tiburcio Rodríguez y Mediodia la cañada, tasada en cuarenta y una pesetas veinte y cinco céntimos. 41,25

Otra en Selva el río, de cinco celemines y medio, linda por Oriente Francisca Fernandez, Poniente un poyo, Norte Luisa Rodríguez, y Mediodia Crisantos Mayoral, tasada en treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos. 38,50

Otra en Balbarion, de diez y siete celemines, linda por Oriente Teresa Mayoral,

Ptas. cénts.

Poniente y Norte un poyo y Mediodia Marcelino Carasa, tasada en cuarenta pesetas. 40, »

Otra en Baldomé, de diez y seis celemines linda por Oriente un barranco, Poniente la senda del término, Norte Agustín Martínez y Mediodia Lorenzo Rojas, tasada en siete pesetas cincuenta céntimos. 7,50

Otra en via Entrena de diez y ocho celemines, linda por Oriente la cañada, Poniente Dionisio Ramirez, Norte el mismo y Mediodia Lorenzo Rojas, tasada en treinta pesetas. 30, »

Otra en Balbendia de catorce celemines, linda por Oriente Dionisio Ramirez, Poniente Benita Pascual, Norte Santiago Rojas y Mediodia Luis Mayoral, tasada en treinta y una pesetas cincuenta céntimos. 31,50

Otra en la ladera del Encinar, de seis celemines, linda por Oriente el acotado, Poniente Roman Echapresto, Norte Crisantos Mayoral y Mediodia Roman Echapresto, tasada en treinta y seis pesetas. 36, »

Otra en la Llana, de cuatro celemines, linda por Oriente el camino de Navarrete, Poniente Catalina Mayoral, Norte Braulio Martínez y Mediodia Eugenio Carasa, tasada en diez y seis pesetas. 16, »

Otra en tras las Cuevas, de un celemin, linda por Oriente el camino, Poniente José Tudanca, Norte Martín Mayoral y Mediodia Crisantos Mayoral, tasada en veinte pesetas. 20, »

Otra en Senderillo, de seis celemines, linda por Oriente la cañada, Poniente Lorenzo Rojas, Norte Miguel Lopez y Mediodia Lorenzo Pascual, tasada en veintisiete pesetas. 27, »

Una heredad viña en la Pedrera, de una obrada y cincuenta cepas, linda por Oriente un poyo, Poniente el camino de Navarrete, Norte herederos de Martín Ortigosa y Mediodia Froilan Mayoral, tasada en nueve pesetas. 9, »

Otra en dicho término de dos obradas, linda Oriente herederos de Ventura Hueto, Poniente heredades de Santos Ortigosa, Norte Crisantos Mayoral, y Mediodia Fructuoso Mayoral, tasada en diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 18,75

Otra en dicho término, de una obrada, linda por Oriente el camino, por Poniente Francisco Rodríguez, Norte herederos de Martín Ortigosa y Mediodia Francisco Rodríguez, tasada en veintiseis pesetas ochenta y siete céntimos. 26,87

Otra en la Llana, de una obrada, linda por Oriente el camino de Navarrete, Poniente un poyo, Norte Patricia Rodrigo y Mediodia José Ruiz, tasada en diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 18,75

Otra en dicho término de una obrada, linda por Oriente Crisantos Mayoral, Poniente



Ptas. cénts.

el camino, Norte Patricia Rodrigo y Mediodía Froilan Mayoral, tasada en diez y ocho pesetas setenta y cinco céntims. 18,75

Cien cepas en dicho término, (hoy heredad) de tres celemines, linda por Oriente la senda, Poniente Andrés Ruiz, Norte Benita Pascual y Mediodía Fructuoso Mayoral, tasada en veinticuatro pesetas setenta y cinco céntimos. 24,75

Otra en Pradera, de dos obradas y setenta y cinco cepas, linda por Oriente Griates Mayoral, Poniente el camino de Navarrete, Norte un lleco y Mediodía Patricia Rodrigo, tasada en veintitres pesetas, veinticinco céntimos. 23,25

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir en el día y hora señalados, pues se rematarán en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño á dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo.—Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas.

*D. Jose Merino, Escribano actuario habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Certifico: Que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue expediente de ejecucion para el cumplimiento de la sentencia impuesta á Pedro Armentia Mendiluce en la cual se encuentra la requisitoria que sigue:

*Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza por término de treinta días que por primero y último plazo se le señalan á Pedro Armentia Mendiluce, de treinta y siete años de edad, comerciante sin ejercicio, natural y vecino de Azofra para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio, en la causa que se le ha seguido sobre falsificación y conato de expedicion de moneda falsa por ignorarse su paradero, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de policia judicial procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca y captura del sentenciado y en el caso de que sea habido con las seguridades necesarias ponerlo á disposicion de este juzgado.

Dado en Nagera á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, José Merino.

Lo relacionado es cierto y conuerda con la requisitoria original obrante en dicho expediente y cumpliendo con lo mandado pongo la presente visada por el Sr. Juez en Nagera á diez y siete de Junio de mil

ochocientos setenta y seis.—José Merino.—V.º B.º Alvaro Becerra.

## SECCION DE ANUNCIOS.

### ARRIENDO.

A voluntad de su dueña se sacan á pública subasta el día 4 de Julio próximo, los pastos de la Dehesa ó prado con sus corralizas titulado la Maja, situado en la carretera de Calahorra á Arnedo, de la propiedad de Doña Julia Iriarte, viuda de D. Fernando Fernandez de Bobadilla, cuya subasta se celebrará de doce á una de la tarde de dicho día, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de D. Mauricio Iriarte, en Calahorra, desde el día 24 de este mes hasta el día del remate, que se hará en la casa de dicha señora en Calahorra.

Julia Iriarte, viuda de Bobadilla. 8-3

### GUIA DE CONSUMOS

por D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras —Sexta edicion, corregida y considerablemente aumentada.

CONTIENE: El Real decreto de 8 de Mayo de 1875 y la Tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de Junio del mismo año; el Reglamento orgánico del Resguardo de 22 de Marzo de 1867; expedientes y documentacion de toda clase referente al impuesto; correspondencia reciproca entre las medidas métricas de capacidad para áridos y líquidos y ponderales ó pesas con las que se usan actualmente en todas las provincias de España; explicaciones del sistema métrico decimal y de cómo se practican las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir por dicho sistema; Tarifa para la percepción del impuesto y arbitrios que rige en Madrid, seguida de la tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de dicha tarifa de derechos; disposiciones legislativas dictadas hasta la fecha, cuyo conocimiento es necesario, etc. etc.

#### Condiciones económicas.

Su precio dos pesetas en Madrid y provincias.

Los pedidos, con remision del importe en libranzas, letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta, precisamente, en cuyo caso se añadirán dos por el quebranto en el cambio para su realizacion á metálico, deberá remitirse á D. José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid.

Los señores suscritores al *Prontuario de la Administracion municipal*, segunda edicion, que está publicando por cuadernos de 208 páginas en 4.º, no necesitan adquirir la *Guia*, porque todo lo tendrán en aquella obra.

Se ha publicado el segundo cuaderno del *Prontuario*.



# GUIA GENERAL

DE

LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LAS ARTES Y OFICIOS  
DE ESPAÑA

PARA EL AÑO 1877.

Por primera vez se plantea en este país la publicación de una Guía que recopile y contenga todas las noticias relativas al desarrollo de la Agricultura, de la Industria, del Comercio, de las Ciencias y de las Artes, proporcionando el conocimiento de tan importantes datos á toda empresa y á los particulares que puedan necesitarlo, á la par que facilite las relaciones para el desenvolvimiento de todos los adelantos, que á tanta costa y con tanto trabajo logran introducirse y aclimatarse en España,

Abrazando todos los ramos de la actividad humana, en la GUIA GENERAL DE ESPAÑA se encontrarán, obedeciendo á un sistema claro y fácil de clasificación:

Los nombres de los obreros de la inteligencia y del trabajo en cada una de sus especialidades respectivas;

Noticia de toda clase de fábricas;

Idem de casas de comercio de toda especie;

Idem de todas las empresas establecidas en España;

Idem de fondas, casas de huéspedes, etc.;

Idem de las obras de utilidad pública, necesarias para el Comercio y la Industria;

Noticia de las invenciones cuya aplicacion no se ha llevado á cabo ó no ha podido desarrollarse convenientemente, segun el pensamiento y proyectos de los que las concibieron;

Noticia de la situacion de las diferentes regiones de España y de los pueblos que quieran figurar en la GUIA, con las indicaciones de las mejoras de que sean susceptibles y que puedan proporcionar resultados ciertos al capital y al trabajo que se dediquen á su desenvolvimiento

Y cuanto pueda contribuir al desarrollo de la riqueza del país.

Además se dedicará una seccion especial á las provincias de Ultramar, y otra que contenga datos semejantes del extranjero, especialmente para servir á los intereses de nuestros compatriotas establecidos en tierra estraña.

Tal es el propósito de esta empresa al emprender la presente publicacion, sobre la que no cree aquella debe hacer elogios innecesarios, dejando al buen criterio del público el aprecio de las ventajas de este libro, que viene á llenar un vacío inmenso en nuestra patria, donde existen infinitas localidades, numerosas industrias y fuentes inagotables de riquezas, desconocidas por completo para el resto de la nacion.

La economía de sus condiciones materiales es un motivo más que recomienda y garantiza el buen éxito de los propósitos concebidos por sus iniciadores.

*Condiciones materiales de la Guia General de España.*

La obra constará de 800 á 1 000 folios, 4.º mayor,

impresion inglesa á tres columnas, papel superior, pudiendo aumentarse indetermipadamente su volumen sin que varie el precio.

Su precio por suscripcion en toda España, será el de 80 rs., franco de porte, en la Península y 100 en el extranjero y Ultramar.

Las suscripciones se harán en esta Capital imprenta y librería de la Viuda de V. Menchaca y la cobranza de estas suscripciones firmando el suscriptor un *abonaré* por el valor del libro, que le será presentado para su cobro al mismo tiempo que la GUIA.

Terminada la publicacion de la GUIA y servida la suscripcion, su precio será 120 rs. en España y 160 en Ultramar y extranjero,

## INSERCIONES.

El precio de la insercion de toda clase de anuncios será de 4 rs. línea en toda España y 10 rs. en el extranjero y Ultramar.

Las inserciones se harán por comisionados especiales, encargados á la vez de la recaudacion por medio de libros talonarios expedidos por la Direccion de la GUIA, ó dirigiéndose directamente á esta Oficina y remitiendo el importe de la insercion en valores de fácil cobro, y computando las lineas á razon de cuarenta letras cada una.

Las inserciones se recibirán de España hasta el día 30 de Agosto, y las del extranjero y Ultramar hasta el 30 de Setiembre.

NOTA. Para los efectos todos de esta publicacion gozara Portugal de las mismas ventajas que España.

## AL PÚBLICO.

En la librería de la Señora viuda de Menchaca se acaba de recibir un gran surtido de papeles pintados de todas clases, á precios sumamente económicos, para decorar habitaciones.

Los hay desde los más elegantes y modernos hasta los más ínfimos.

## Atencion.

La Plaza de toros de Logroño se cede en los dias de feria ó antes de esta época para dar funciones de toros ú otra clase de espectáculos. El que quiera interesarse en el subarriendo puede dirigirse á Eusebio Iradier en dicha Capital. 4-4

En la redaccion de este *Boletin*, calle del Mercado núm. 53, librería de la viuda de Menchaca, se hallan de venta los Aranceles judiciales para los Juzgados municipales; comprenden los derechos que deben percibir los Jueces, Fiscales y Secretarios en los negocios civiles y criminales, registro civil y de la propiedad. Se venden á 4 reales.